



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.a), 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 41.3 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

HE RESUELTO:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Sres. Concejales siguientes:

- 1 - D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés. Primer Teniente de Alcalde
- 2 - D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, Segundo Teniente de Alcalde.
- 3 - D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, Tercer Teniente de Alcalde
- 4 - D^a. María José González Díaz, Cuarto Teniente de Alcalde
- 5 - D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, Quinto Teniente de Alcalde

Segundo: Notificar la presente resolución personalmente a los designados.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Quinto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),